

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

CONTRATO DE COMODATO NO. 315-CC-07-16

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DOLORES ROJAS SOTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS "6", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT), ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 09 de junio de 2010, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de "EL SAT" celebró con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) un Convenio de Afiliación para el otorgamiento de Créditos Fonacot, con la finalidad de brindar beneficios del sistema de crédito a los trabajadores de este Órgano Desconcentrado.-----
- 2.- Mediante oficio 300 07 06 07 02 2016 0637 de fecha 21 de abril de 2016, la Subadministración de Servicios "1" solicitó llevar a cabo las acciones correspondientes para regular la estancia del citado Instituto a través de un Comodato, en el Inmueble de Avenida Hidalgo No.77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la Ciudad de México.-----
- 3.- Con fecha 29 de abril de 2016, la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" mediante oficio 300 07 06 00 00 2016 649, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) el ingreso de diversa documentación con la finalidad de regularizar el espacio que ocupa dicho Instituto.-----
- 4.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Subadministración de Servicios "1" autorizó al Instituto FONACOT llevar a cabo las acciones de remodelación al interior de las instalaciones del Inmueble de Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la Ciudad de México.-----
- 5.- Una vez concluidos los trámites y estudios necesarios, "EL COMODANTE" determina procedente iniciar con los trámites de regularización y emisión del Contrato de Comodato de una superficie de 7.66 m² (Siete punto sesenta y seis metros cuadrados), por lo que se procede a la formalización del presente Contrato de Comodato.-----

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMODANTE"

- I.1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1° de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1° de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre del 2015 y 1° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre del 2015.-----
- I.2.- Que es propietario del citado inmueble, sujeto a régimen de dominio público de la Federación, con una superficie de 33,881.76 m², el cual se encuentra destinado a "EL SAT", inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal mediante el Folio Real número 39,420/93 y R.F.I. 9-71153-1.-----
- I.3.- Que la Lic. María Dolores Rojas Soto, en su carácter de Administradora de Operación de Recursos y Servicios "6", suscribe el presente contrato, con fundamento en el artículo 41, apartado G, fracción II y 40 fracción XXXI numeral 8 inciso f) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.-----

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

CONTRATO DE COMODATO NO. 315-CC-07-16

- I.4.- Que es voluntad de "EL SAT" celebrar el presente contrato de comodato, lo que efectúa en términos de lo previsto en los antecedentes del presente contrato.-----
- I.5.- Que las características físicas y funcionales de los bienes muebles instalados por "EL COMODATARIO" no están en contra de la imagen institucional de "EL SAT".-----
- I.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SAT970701NN3.-----
- I.7.- Que para todos los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.-----
- I.8.- Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el Contrato de Comodato del inmueble objeto del presente, ni para ocuparlo.-----

II.- DE "EL COMODATARIO":

- II.1.- Que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) es un Organismo Público Descentralizado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto por el cual se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006 y modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2014.-----
- II.2.- Que el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, en su carácter de Subdirector General de Administración del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción XI y Artículo 59 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación al Artículo 16, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores.-----
- II.3.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 2 Capítulo I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Instituto tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.-----
- II.4.- Que el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública 212,692, de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Mtro. En Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.-----
- II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IFN060425C53.-----
- II.6.- Que para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.-----

EN MERITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" PACTAN LAS SIGUIENTES. --

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- "EL COMODANTE" otorga en este acto en forma gratuita, el uso, goce y disfrute del espacio y "EL COMODATARIO" recibe en tal concepto, un área de 7.66 m² (Siete punto sesenta y seis metros cuadrados), incluyendo las construcciones existentes en la misma, dentro del inmueble federal ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la Ciudad de México, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".-----
- SEGUNDA.- ENTREGA.- "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" "EL INMUEBLE", en las condiciones en que este se encuentra, el cual será destinado al uso que más adelante se detalla.-----
- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" el uso, goce y disfrute gratuito de "EL INMUEBLE" por una vigencia del 3 de octubre de 2016 al 2 de octubre de 2018.-----
- CUARTA.- USO DEL INMUEBLE.- "LAS PARTES" convienen que "EL INMUEBLE" se usará para la operación de un Módulo de Atención para el otorgamiento de créditos. "EL COMODATARIO" se obliga a no estorbar o impedir de manera alguna el uso de "EL INMUEBLE" dado, a no ser por causa debidamente justificada.-----

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

CONTRATO DE COMODATO NO. 315-CC-07-16

QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.- "EL COMODATARIO" hará los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de "EL INMUEBLE", tales como los que se originen con motivo de su limpieza, vigilancia y reparaciones menores.

Si durante la vigencia del presente contrato "EL COMODATARIO" tuviere que hacer para la conservación de "EL INMUEBLE", algún gasto extraordinario y de tal manera urgente que no haya podido dar aviso de él a "EL COMODANTE", este tendrá la obligación de reembolsárselo de inmediato.

Si "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato, se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de "EL COMODATARIO", en términos del artículo 2507 del Código Civil Federal, éste no se hará responsable de tal deterioro.

SEXTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "EL COMODATARIO" solicitará autorización de "EL COMODANTE" para llevar a cabo durante la vigencia del presente contrato, las mejoras, perfeccionamientos, arreglos, ajustes, adecuaciones, adaptaciones, instalaciones e infraestructura que considere estrictamente necesarias e indispensables para usar "EL INMUEBLE" concedido en los términos a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

"EL COMODATARIO" será el único propietario de las mejoras, perfeccionamientos, adaptaciones, instalaciones y demás circunstancias a que se refiere el párrafo inmediato anterior, por lo que "EL COMODANTE" acepta que "EL COMODATARIO" podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión del presente contrato, debiendo entregar "EL COMODATARIO" "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en las mismas condiciones en las que lo recibió, sin perjuicio del deterioro que hubiere sufrido "EL INMUEBLE" por el solo efecto del uso para el que fue prestado, conforme lo previsto en el presente contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, si tal incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno de la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Si derivado del caso fortuito o de fuerza mayor "EL INMUEBLE" dado en comodato deja de servir para el uso convenido, o pone en riesgo la continuidad del contrato, "LAS PARTES" determinarán en un plazo de 30 días naturales, los términos y condiciones de suspensión de los efectos del mismo, o si lo dan por terminado anticipadamente.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán acordar el incremento de la vigencia señalada originalmente, o cualquier otra modificación a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para efectos de lo cual suscribirán el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL COMODANTE" se obliga en términos del artículo 2514 del Código Civil Federal, a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL COMODATARIO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato, de los cuales hubiere tenido conocimiento con anterioridad a la celebración del mismo.

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS.- Será por cuenta de "EL COMODATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, exclusivamente durante el tiempo en que efectivamente ocupe "EL INMUEBLE".

"EL COMODATARIO" pagará a "EL COMODANTE" por concepto de energía eléctrica la cantidad mensual de \$814.00 (Ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), mediante pagos semestrales de \$4,884.00 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que incluye el 16% correspondiente al porcentaje del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos relacionados al consumo de energía eléctrica, se pagarán en forma semestral y por anticipado a más tardar los días 10 del semestre de que se trate, durante la vigencia del contrato.

"EL COMODATARIO" deberá efectuar el pago correspondiente mediante el formato fiscal "e5cinco" "Derechos, Productos y Aprovechamientos" (DPA's) en las instituciones bancarias autorizadas para recibirlo, en efectivo o cheque personal de la misma institución.

Para tal efecto, "EL COMODANTE" deberá instruir a "EL COMODATARIO" sobre el llenado del formato fiscal señalado, el cual no deberá mezclar recursos de distintos conceptos en un solo pago.

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

CONTRATO DE COMODATO NO. 315-CC-07-16

Una vez que "EL COMODATARIO" realice el entero, entregará en la forma indicada a "EL COMODANTE" el original debidamente sellado para cotejo, del formato "e5cinco" para verificar los datos y el sello del banco, tratándose de transferencias el comprobante que contenga sello y la cadena digital.-----

Los recibos de pago se entregarán en la Subadministración de Procesos de Contratación "3" adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" sita en Calzada de Tlalpan número 2775, Galerón Piso 1, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, Código Postal 04640, Ciudad de México.-----

En caso de no efectuar el pago en la fecha o dentro del plazo establecido en esta Cláusula Décima Primera, se cobrarán los recargos por la falta de pago oportuno establecido en la legislación aplicable, así como al no gestionarse el pago por dos semestres consecutivos se procederá a la suspensión de la energía eléctrica.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato de Comodato subsistirá aún en el caso de que "LAS PARTES" modifiquen su denominación o en el supuesto de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" o las de "EL COMODANTE" cambien de adscripción.-----

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "LAS PARTES", dará lugar a que la parte que hubiere cumplido pueda solicitar su rescisión.-----

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en las condiciones en que lo recibió, únicamente con el deterioro natural causado por el uso.-- La devolución de "EL INMUEBLE" se realizará mediante acta de entrega-recepción, que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE".-----

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás normas supletorias aplicables.-----

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORABLES.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan de manera independiente ser los únicos patrones de todos y cada uno de los trabajadores que se encuentren en su plantilla, respectivamente; por tanto, se deslindan según corresponda, de toda responsabilidad, respecto de cualquier reclamo que puedan efectuar trabajadores que no correspondan a su personal.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efectos de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias que fueran necesarias, debiendo prevalecer los principios de buena fe, equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo cual "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes ó futuros.-----

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2016.-----



Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

CONTRATO DE COMODATO NO. 315-CC-07-16


POR "EL COMODANTE"

LIC. MARÍA DOLORES ROJAS SOTO
ADMINISTRADORA DE OPERACIÓN DE
RECURSOS Y SERVICIOS "6"


POR "EL COMODATARIO"

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Suscribe el presente Contrato de Comodato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, apartado G fracción II, 40 fracción XXXI, Numeral 8, inciso f), ambos de Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

TESTIGOS


C. CÉSAR ENRIQUE LÓPEZ LEÓN
SUBADMINISTRADOR DE SERVICIOS "1" DE LA
ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE
RECURSOS Y SERVICIOS "6"

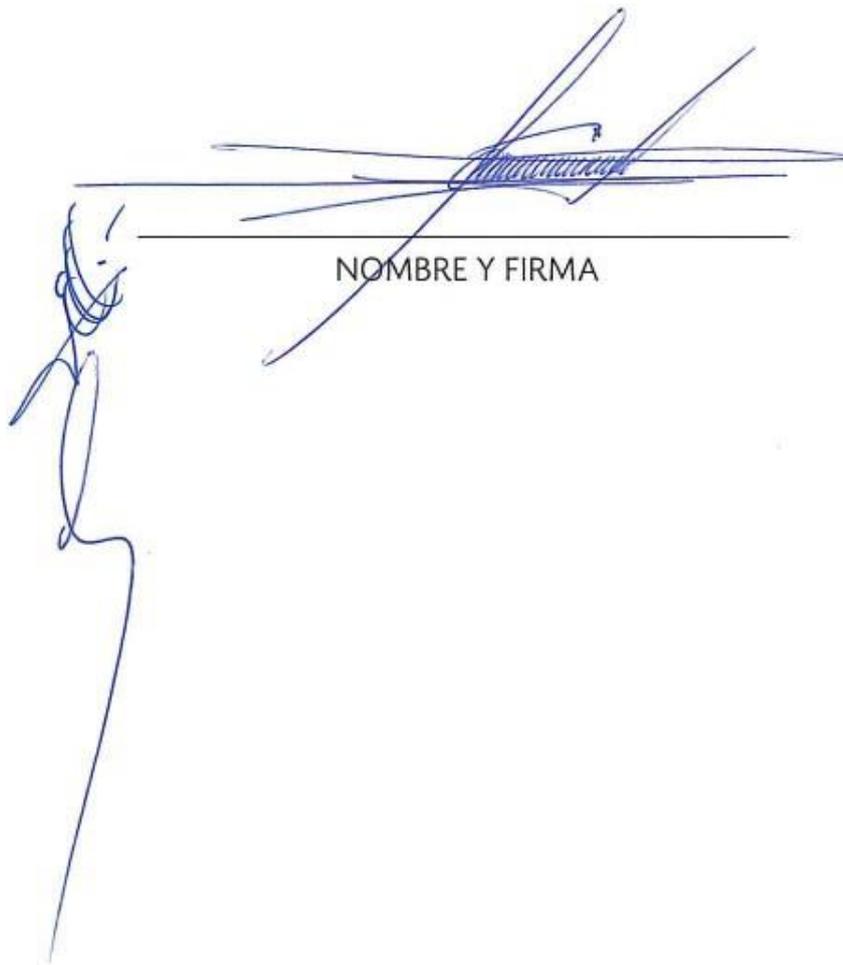

LIC. MARÍA ALEJANDRA FLORES FLORES
SUBADMINISTRADORA DE PROCESOS DE
CONTRATACIÓN "3" DE LA ADMINISTRACIÓN
DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS
"6"


LIC. CECILIA CAROLINA FLORES RAMÍREZ
ABOGADO ASESOR EN RECURSOS Y SERVICIOS
EN LA SUBADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE
CONTRATACIÓN "3"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO NO. 315-CC-07-16, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

En atención a la aplicación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

No autorizo a la grabación de la firma del Contrato de Comodato No. 315-CC-07-16.



NOMBRE Y FIRMA